



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1304/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0002582, Ent. N° 1988/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia Departamental de Canelones, relacionadas con las transferencias a realizar en el ejercicio 2021 al Fideicomiso Financiero para la Reestructuración de Pasivos de Canelones I y II;

RESULTANDO: 1) que el 8 de diciembre de 2011 se constituyó el "Fideicomiso Financiero Reestructuración de Pasivos Canelones I" con Jayland Assets Inc. como fideicomitente, República Administradora de Fondos de Inversión S.A. como fiduciario y la Intendencia de Canelones como beneficiario residual y cedido. Dicho fideicomiso generó gastos, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo trigésimo primero del contrato, fueron retenidos por el fiduciario de los pagos recibidos;

2) que el 13 de julio de 2012, se firmó un nuevo acuerdo de reestructuración de pasivos entre la Intendencia de Canelones y Jayland Assets INC, por el cual se incorporaron nuevos créditos a la reestructura, al amparo de la cláusula tercera del Contrato suscrito con fecha 06 de diciembre de 2011 (Resultando 1). En aplicación del mismo Jayland y la Intendencia de Canelones instruyeron al Fiduciario para que proceda a emitir los Títulos de Deuda Serie 2, correspondiente al monto de los nuevos créditos incorporados a la reestructura. Dicho acuerdo - que al igual que el originario - generó gastos a cargo de la Intendencia de Canelones, de acuerdo con lo



TRIBUNAL DE CUENTAS

pagado fueron retenidos por el fiduciario al momento del pago de las obligaciones emitidas;

3) que este Tribunal con fecha 07 de agosto de 2013 (EE 2013-17-1-0004318) observó los gastos emergentes del Contrato de Fideicomiso de fecha 8 de diciembre de 2011 y del Acuerdo Complementario de fecha 13 de julio de 2012, y también los pagos efectuados por transferencia en el año 2012 y mediante la cesión de cobranza descentralizada por la suma de \$ 55.068.110, en tanto en la instancia se había configurado principio de ejecución, contraviniendo lo dispuesto el art. 211 literal B) de la Constitución de la República. Asimismo, dichos gastos fueron observados por falta de disponibilidad en el rubro de imputación (artículo 15 del TOCAF). Y el Intendente de Canelones, por Resolución No. 13/04536 del 29 de agosto de 13 dispuso reiterar el gasto observado alegando razones de servicio;

4) que posteriormente se remitieron a intervención de este Tribunal los gastos de los años 2013, 2014, 2015 y primer semestre del año 2016, que fueron observados en todos los casos, por cuanto este Tribunal entendió que los mismos resultaban afectados por las causales de observación señaladas en la Resolución de fecha 7 de agosto de 2013. (Resultando 3) y también por inexistencia de disponibilidad en el rubro de imputación, según observación formulada en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016;

5) que la Intendencia reiteró el gasto correspondiente al primer semestre del año 2016 por Resolución N° 16/05411 de fecha 8 de setiembre de 2016, y este Tribunal en Sesión de fecha 29 de marzo de 2017 acordó mantener la observación;

6) que este Tribunal en Sesión de fecha 17 de mayo de 2017 observó los gastos por transferencias e intereses correspondientes a los meses de Julio a Diciembre 2016 (que fueran oportunamente remitidos a este Tribunal) por entender que los mismos resultaban también afectados por las causales de observación señaladas por este Tribunal en Sesión de fecha 7



TRIBUNAL DE CUENTAS

de agosto de 2013 (Resultando 4). El gasto fue reiterado por el Intendente, por Resolución N° 17/03912 de fecha 2 de junio de 2017;

7) que la Contaduría de la Intendencia, con fecha 07 de julio de 2017, informó que las amortizaciones, intereses, gastos y aportes al patrimonio cobrados por los meses de enero-junio y que cobraría AFISA (Julio-Diciembre) por todo el período 2017, totalizan las siguientes sumas: a UI 15:442.340,52 UI 16:557.411,28 (\$ 59:928.897,16), UI 1:840.248 (\$ 6.662.771,24) y UI 60.000 (\$ 217.235), respectivamente;

8) que Control Presupuestal con fecha 20 de julio de 2017 informó que el programa 101 no contaba con disponibilidad en el renglón 619 (gasto a afectar \$ 66:591.668,4) y 411 (gasto a afectar \$ 217.235);

9) que este Tribunal en sesión de fecha 6 de setiembre de 2017 observó dichos gastos, por entender que resultaban también afectados por las causales de observación formuladas por este Tribunal en Sesión de fecha 7 de agosto de 2013, y que además, al no contar con disponibilidad suficiente rubro de imputación para atender los gastos e intereses de referencia, se contravenía lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF. El gasto fue reiterado por Resolución N° 17/07126 de fecha 29 de setiembre de 2017 e intervenido por reiteración por el Contador Delegado el 10 de octubre de 2017;

10) que asimismo, otras imputaciones correspondientes a intereses y gastos del ejercicio 2017 fueron observadas por el Contador Delegado por carecer de disponibilidad suficiente para atender las erogaciones y fueron reiteradas por el Ordenador e intervenidas por reiteración;

11) que Control Presupuestal con fecha 20 de julio de 2018, iniciando el trámite para el reconocimiento de los gastos emergentes del Fideicomiso Financiero de Reestructuración de Pasivos Jayland, correspondientes 2018 informa que: a) para los intereses y gastos correspondientes al primer semestre 2018 que ascienden a U.I. 8.747.039 (7.826.915 + 920.124) y las estimadas para el segundo semestre por UI



TRIBUNAL DE CUENTAS

8.430.030 (7.509.906 + 920.124), no se cuenta con disponibilidad suficiente en programa 101, reglón 619, que cuenta con un saldo disponible a la fecha de \$ 43.080.588,59; b) para los aportes al patrimonio correspondientes al primer semestre por UI 30.000, más los estimados para el segundo semestre UI 30.000, tampoco se cuenta con disponibilidad suficiente en programa 101, renglón 411, siendo el saldo disponible de \$ 226.312. c) que concreta el resumen total de lo adeudado por concepto de intereses y valor de la UI al 20 de julio de 2018 de \$ 3.9157;

12) que este Tribunal en sesión de fecha 3 de octubre del 2018 observó los gastos emergentes del presente contrato correspondientes al Ejercicio 2018 que ascienden a UI 17.177.069 por concepto de intereses y gastos y a UI 60.000 por aportes al patrimonio. Reiterado el gasto, este Tribunal mantuvo la observación formulada en sesión de fecha 3 de octubre del 2018;

13) que Control Presupuestal, en informe de fecha 29 de abril del 2019, expresa que en el 2019: a) para Intereses más gastos UI 15.618.727., no existe disponibilidad suficiente en el programa 101, renglón 619, siendo el saldo disponible de \$ 37.397.141,66, b) para los aportes al patrimonio correspondientes al 2019 por UI 120.000, no existe disponibilidad suficiente en el programa 101, renglón 411, siendo el saldo disponible de \$ 452.624;

14) que este Tribunal en fecha 20 de junio de 2019 por Resolución N° 1470/19 dictaminó observar los gastos emergentes del contrato de Fideicomiso, correspondientes al ejercicio 2019, que ascendieron a UI 15.618.727 por concepto de intereses y gastos y a UI 120.000 por aportes al patrimonio en virtud de que:

14.1) los gastos remitidos en la oportunidad, al igual que todos los anteriores, resultan afectados por la observación fundada en el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, formulada por este Tribunal en sesión de fecha 07 de agosto de 2013,



TRIBUNAL DE CUENTAS

14.2) siendo que se carecía de disponibilidad presupuestal suficiente, en el rubro de imputación para atender los gastos, se contravino lo dispuesto por el 15 del TOCAF;

15) que el Intendente, por Resolución N° 20/06197 de fecha 23 de octubre de 2020 reiteró dicho gasto, alegando la necesidad de continuar con el convenio para llevar adelante los objetivos trazados por la Administración, así como que el mismo resultaba imprescindible hacer frente a las obligaciones contraídas. El gasto fue intervenido por reiteración por el Contador Delegado en fecha 30 de octubre de 2020;

16) que en la oportunidad, la Contaduría de la Intendencia, con fecha 08 de junio de 2021, informó que las transferencias a realizarse en el año 2021 con el fin de realizar adjudicación para amortización, intereses, gastos y aportes totalizan las siguientes sumas de: U.I. 20.943.665; U.I. 11.056.087, U.I. 1.480.248 y U.I. 120.000, respectivamente;

17) que Control Presupuestal con fecha 10 de junio de 2021 informó que el programa 101 no contaba con disponibilidad en el renglón 619 para los intereses y gastos por \$ 61.765.820,99 (U.I. 11.056.087 + U.I. 1.480.248) y en programa 101, renglón 411 para los aportes por \$ 591.471 (U.I. 120.000), enviándose a Secretaría General para evaluar realizar planteo de trasposición de rubros;

CONSIDERANDO: **1)** que los gastos remitidos en la oportunidad, al igual que todos los anteriores, resultan afectados por observación fundada en el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, formulada por este Tribunal en sesión de fecha 7.08.13 (Resultando 4);

2) que asimismo, en tanto los gastos remitidos en la oportunidad carecen de disponibilidad presupuestal, se contraviene lo dispuesto por el 15 del TOCAF (Resultando 14);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar los gastos emergentes del contrato de Fideicomiso, correspondientes al ejercicio 2021, que ascienden a U.I. 20.943.665; U.I. 11.056.087, U.I. 1.480.248 y U.I. 120.000 para amortización, intereses, gastos y aportes, respectivamente;
- 2) Devolver las actuaciones.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Cra. Lj. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General